



Según la Ley 4/89 de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres y el Real Decreto 439/90, la inclusión de una especie en cualquiera de las categorías de amenaza del Catálogo Nacional de Especies Amenazadas —«En peligro de extinción», «Sensible a la alteración de su hábitat», «Vulnerable» y «De interés especial»— obliga a las Administraciones a adoptar medidas específicas de protección contenidas en Planes de Actuación.

Este mismo Real Decreto establece que, en el caso de especies con un área de distribución superior a una Comunidad Autónoma, se deberán elaborar unos criterios orientadores que sirvan de base a los Planes de Actuación.

En esta línea, el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza y en el marco de sus competencias, está promoviendo —para especies muy concretas y en grave estado de conservación— la elaboración de estos Criterios Orientadores en forma de Estrategias Nacionales de Conservación.

Estos documentos técnicos se redactan en el seno de los Grupos de Trabajo, que cada una de estas especies tiene dentro del Comité de Flora y Fauna Silvestres, y han de ser finalmente aprobados por la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza para su aplicación definitiva.

Las Estrategias de Conservación son documentos consensuados por los organismos competentes de cada Comunidad Autónoma, expertos en la especie y la Administración central, que contienen las medidas específicas de conservación necesarias para la recuperación de las especies, debidamente priorizadas y desarrolladas.

Documento aprobado por la
COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA
4 de julio de 2000



ESTRATEGIA PARA LA CONSERVACIÓN DEL ÁGUILA IMPERIAL IBÉRICA (*Aquila adalberti*) EN ESPAÑA

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA, 2001



ESTRATEGIA PARA
LA CONSERVACIÓN
DEL ÁGUILA
IMPERIAL IBÉRICA
(*Aquila adalberti*)
EN ESPAÑA

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN
DE LA NATURALEZA, 2001



Versión aprobada por la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza
el 9 de julio de 2001

NIPO: 311-01-070-9
ISBN: 84-8014-364-9
Depósito legal: M. 1.118-2002
Fotocomposición e impresión: Closas-Orcoyen, S. L.
Polígono Igarza. Paracuellos de Jarama (Madrid)

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. Antecedentes.....	7
1.2. Situación actual.....	8
1.2.1. Estado de la población	8
1.2.2. Situación legal	9
1.3. Marco legal de la Estrategia	10
1.4. Perspectiva histórica	10
1.5. Diagnóstico de la situación	11
1.6. Documentación consultada	15
2. FINALIDAD DE LA ESTRATEGIA	17
3. OBJETIVOS.....	19
4. ÁMBITO GEOGRÁFICO	21
5. DIRECTRICES DE CONSERVACIÓN	23
5.1. Protección de la especie.....	23
5.2. Protección del hábitat	25
5.3. Manejo de la especie	26
5.4. Manejo del hábitat.....	26
5.5. Ampliación del área de distribución	27
5.6. Cría en cautividad.....	28
5.7. Control y seguimiento de la población	28
5.8. Estudios e investigación	30
5.9. Comunicación, concienciación y participación pública.....	30
5.10. Desarrollo rural	31
6. DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA	33
6.1. Planes de recuperación	33
6.2. Coordinación.....	33

6.2.1. Grupo de trabajo.....	33
6.2.2. Coordinación entre administraciones	35
6.2.3. Recursos humanos.....	36
6.2.4. Actuaciones de orden legal.....	37
6.2.5. Recursos financieros.....	37
7. VIGENCIA Y REVISIÓN	39
Glosario.....	41
Anexo: Relación de participantes.....	43

1. INTRODUCCIÓN

1.1. ANTECEDENTES

El Águila Imperial Ibérica (*Aquila adalberti*) se halla desde 1990 incluida en la categoría «En Peligro de Extinción» del Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, *BOE*, 82, de 5 de abril de 1990). Con tal motivo y de acuerdo a lo estipulado en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres (*BOE* de 28 de marzo de 1989), en las cinco Comunidades Autónomas donde habita (Andalucía, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura y Madrid) se comenzaron actuaciones conjuntas para la conservación de la especie.

En este contexto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.2 del Real Decreto 439/1990, se estableció el mecanismo de coordinación interautonómica para el desarrollo y aplicación de los futuros planes de recuperación, a través de un Plan Coordinado de Actuaciones, promovido desde el Ministerio de Medio Ambiente (MIMAM).

El Águila Imperial es hoy día una de las aves mejor conocidas y una de las especies amenazadas más emblemáticas. A ella se dedica un gran esfuerzo, invirtiéndose importantes recursos para su gestión y recuperación.

A pesar de haber aplicado durante más de una década diversas medidas de conservación, aún no han sido resueltos satisfactoriamente los problemas principales para la especie, como son las causas de mortalidad derivada de actividades humanas, la pérdida de hábitats de calidad y la falta de incentívación para la conservación de la especie. Por ello, su población no ha conseguido alcanzar unos mínimos niveles de seguridad en las tres últimas décadas.

Aprovechando el momento de revisión del Plan Coordinado de Actuaciones y el proceso final de elaboración de los Planes de Recuperación llevado a cabo por las Comunidades Autónomas, a la luz de la experiencia y de los conocimientos adquiridos, y considerando que la actitud social hacia la especie y el conocimiento de su problemática han mejorado, incluso en el medio rural,

parece oportuno abordar el establecimiento de una Estrategia conjunta, que a modo de criterios orientadores perfile el contenido de dichos Planes. En esta línea, la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza, en la reunión celebrada el 25 de febrero de 1999, acordó que estos criterios deberían estar recogidos en un documento más amplio denominado Estrategia de Conservación.

El MIMAM, a través de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza, y en el marco de sus competencias, ha tomado a su cargo la coordinación de esta Estrategia, redactándose el documento técnico actual de base y en colaboración con los miembros del Grupo de Trabajo del Águila Imperial Ibérica, del Comité de Flora y Fauna Silvestres, que aglutina expertos, representantes de las Comunidades Autónomas implicadas y técnicos y asesores de la citada Dirección General.

La Estrategia indica las directrices y medidas mínimas que deben contener los Planes de Recuperación para impulsar la recuperación poblacional de la especie y corregir la tendencia regresiva de su hábitat. Como novedades, se hace hincapié en la coordinación de actuaciones entre todos los sectores involucrados, en la voluntad de los diferentes responsables para su aplicación, en la participación pública y en el necesario desarrollo rural del entorno socioeconómico humano donde habita.

1.2. SITUACIÓN ACTUAL

1.2.1. Estado de la población

El Águila Imperial Ibérica es un ave de presa exclusiva del Mediterráneo occidental y una de las aves más escasas del mundo. Estudios morfológicos, de plumaje, zoogeográficos y genéticos han establecido definitivamente que es una especie distinta del Águila imperial oriental (*Aquila heliaca*).

Su población mundial reproductora, estimada en 152 parejas nidificantes en el año 2001 (información del Grupo de Trabajo), se halla establecida en España, quedando su área de distribución geográfica ocupando una distribución geográfica reducida, limitada a las provincias de Salamanca, Ávila, Segovia, Madrid, Toledo, Albacete, Ciudad Real, Cáceres, Badajoz, Huelva, Sevilla, Cádiz, Málaga, Granada, Córdoba y Jaén. Actualmente no se tienen noticias de su reproducción en Marruecos, aunque hubo observaciones de una pareja que pudo nidificar en 1995; lo mismo sucede con Portugal donde, desde la década de los setenta, no se tienen pruebas de su cría, aunque en ambos

casos no se descarte que lo haga ocasionalmente, pues ambos países son visitados regularmente por ejemplares de la población española.

Como reflejo de esta situación, el Águila Imperial Ibérica está considerada amenazada a nivel mundial por la UICN en 1996, y en el *Libro Rojo de los Vertebrados de España* de 1992 figura, con el máximo nivel de amenaza, en la categoría «En Peligro de Extinción».

1.2.2. Situación legal

Las normativas nacionales e internacionales donde figura esta especie son las siguientes:

- En la categoría «En peligro de extinción» en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.
- En el Anejo I (especies sensibles a la alteración de su hábitat) de la Directiva del Consejo de 2 de abril de 1979 relativa a la conservación de las aves silvestres (79/409/CEE).
- En el Anejo II del Convenio de Berna (especies estrictamente protegidas).
- En el Anejo II del Convenio CITES y en el Anexo A (especies cuyo comercio está prohibido) del Reglamento (CE) n.º 338/97 del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio.
- En el Apéndice I (especies en peligro de extinción) del Convenio de Bonn.

A nivel autonómico figura en los siguientes Catálogos Regionales de Especies Amenazadas, siempre como en peligro de extinción:

- Castilla-La Mancha: Decreto 33/1998, de 5 de mayo de 1998, de Creación del Catálogo Regional de Especies Amenazadas (*DOCM*, 22, de 15 de mayo de 1998).
- Madrid: Decreto 18/1992, de 26 de marzo, del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (*BOCM*, 85, de 9 de abril de 1992).

- Extremadura: (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura).

1.3. MARCO LEGAL DE LA ESTRATEGIA

La Ley 4/1989 (art. 31.2), recoge la figura de los Planes de Recuperación como instrumentos legales para la recuperación de las poblaciones de las especies que se cataloguen como «En Peligro de Extinción», atribuyendo la elaboración y aprobación de estos planes a las Comunidades Autónomas, con un ámbito de aplicación que deberá comprender la totalidad del área de distribución de la especie.

En el artículo 8.1 del Real Decreto 439/1990 se lee textualmente: «... Cuando por razones del área de distribución de una especie, subespecie o población catalogada, los correspondientes Planes deban aplicarse en más de una Comunidad Autónoma, la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza elaborará, para cada especie o grupo de especies catalogadas, unos Criterios Orientadores sobre el contenido de dichos Planes.»

El Real Decreto 439/1990 (art. 8.2) estableció una vía de colaboración y prestación de ayuda técnica y económica para la elaboración de estos planes de actuación y para la ejecución de las medidas en ellos previstas.

Por otra parte, el mencionado RD 439/1990 (preámbulo) establece la necesidad de una coordinación técnica entre Comunidades Autónomas, para el desarrollo y aplicación de los planes de actuación.

1.4. PERSPECTIVA HISTÓRICA

Desde mediados del siglo pasado, la especie ha sufrido una activa persecución por parte del hombre, acompañada por una importante destrucción de su hábitat. En la década de los sesenta estuvo a punto de extinguirse. Por entonces, apenas se conocía su distribución y tamaño de población. Además, debido a su rareza, se conocía muy poco sobre su situación y biología. Pero lo más preocupante era la existencia de una mentalidad generalizada, incluso entre las entidades que tenían a su cargo la gestión de los recursos naturales, que consideraban a esta especie, y en general a todos los predadores, como especies dañinas que había que destruir. Afortunadamente, a partir de los trabajos pioneros de José Antonio Valverde en los años sesenta y de Félix Rodríguez de la Fuente y Jesús Garzón en los años setenta, se empezó a tomar conciencia

de su delicada situación, motivando campañas de sensibilización, estudios, cuatro censos nacionales y un vasto programa de conservación.

La primera medida proteccionista que afectaba a la especie procede de una Ley de 1896 por la que se dictan normas para la protección de los pájaros (*Gaceta de Madrid* de 26 de octubre de 1896). En su artículo primero se prohibía la caza a tiros de halcones, águilas y quebrantahuesos. Años después comenzó a desarrollarse una detallada normativa para proteger a las especies cinegéticas o útiles para la agricultura, primando la eliminación de aquellas especies que por entonces se pensaba incidían negativamente sobre aquellas. Bajo la denominación de «alimañas», en las que se incluyeron a las águilas (Real Orden de 7 de julio de 1915 sobre recompensas por destrucción de animales dañinos), primándose económicamente su captura y muerte desde la creación de la Junta de Extinción de Alimañas en 1953. En 1966 fue vedada su caza (art. 16 de la Orden Ministerial de 26 de abril de 1966), al ser declarada especie protegida, prohibiéndose indefinidamente su caza, captura y comercio. Hasta 1973 no llegaría la primera disposición legal que protege completamente a la especie (Decreto 2573/1973, de 5 de octubre).

La firma del tratado de adhesión de nuestro país a la CEE incorporó nueva normativa al respecto, destacando la Directiva de aves (79/409/CEE), donde el Águila Imperial Ibérica está incluida en su Anexo I. Como consecuencia, los Estados Miembros deben establecer una red de zonas de especial protección para las aves incluidas en dicho Anexo (ZEPA).

El primer intento de conocer el tamaño de su población se realizó entre 1971 y 1974. A partir de 1986, y hasta 1994, se llevaron a cabo cuatro censos nacionales. Algunos núcleos como los encinares de Madrid, Parque Nacional de Doñana y Parque Natural de Monfragüe han sido seguidos más estrechamente controlándose todos los años.

Finalmente, diversas regulaciones comunitarias, nacionales y autonómicas han posibilitado la financiación de proyectos de conservación de la naturaleza a entidades privadas que realizan actuaciones favorables para la especie.

1.5. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN

Históricamente ha sido una especie relativamente abundante, con una productividad relativamente alta respecto a otras grandes águilas. Desde una perspectiva histórica, la población actual representa una mínima parte de la existente en siglos pasados, siendo fundamentalmente causas antrópicas las que la han llevado a esta situación.

La peor situación poblacional de la especie coincide con los años anteriores a 1983, año hasta el cual se autorizaba la utilización de cebos envenenados. En esta época, una circular de la Dirección del ICONA indicaba a las Jefaturas Provinciales que no concedieran permisos para dicha utilización. Éstos fueron prohibidos final y legalmente en 1986 en el Convenio de Berna. A partir de este momento, inició una lenta recuperación hasta los primeros años de la década de los noventa, en que su población se cifraba en torno a las 145 parejas. En estos años, la electrocución era la mayor causa conocida de mortalidad juvenil. A partir de entonces, con el resurgimiento de la utilización masiva e ilegal de productos tóxicos, el número total de parejas descendió bruscamente, situándose en el 2000, tras una leve recuperación, en al menos 141 parejas. Esta tendencia de recuperación ha continuado en el 2001, siendo el número actual de 152 parejas.

En síntesis, la situación actual es la siguiente:

- Su mortalidad no natural resulta comparativamente alta respecto a otras rapaces y se debe principalmente a dos motivos:
 - Accidental por electrocución.
 - Incidental por venenos, cepos y disparos.

Después de las modificaciones de tendidos eléctricos peligrosos llevadas a cabo en los últimos años, sobre todo con motivo del Proyecto LIFE-Naturaleza «Actuaciones para la Conservación del Águila Imperial Ibérica», parece que esta causa ha disminuido notablemente.

Sin embargo, todos los datos apuntan a que la causa incidental es muy elevada, deduciéndose por los siguientes indicadores:

- Las estadísticas recogidas anualmente de mortalidad, con un mínimo de 69 casos de muerte por venenos en los últimos 10 años. Aunque afectando especialmente a los inmaduros, esta causa de mortalidad ha incidido sobre la fracción reproductora en mayor medida que en períodos anteriores, especialmente en áreas concretas que se convierten en auténticos sumideros.
- Las sustituciones o pérdidas de ejemplares que se observan anualmente en las parejas controladas, de las que se deduce una alta mortalidad anual de reproductores.
- El elevado porcentaje de parejas con algún ejemplar no adulto que ocupan territorio, el 31,7 % en 2001 (n:122 territorios).

Posiblemente, la mortalidad anual de la especie está por encima de la tasa que puede permitir su recuperación.

- Respecto a las posibles medidas de conservación a desarrollar, es imprescindible tener en cuenta que el hábitat que ocupa es mayoritariamente de propiedad privada o está gestionado privadamente, pues alrededor de las tres cuartas partes de las parejas reproductoras ocupan territorios situados en fincas privadas. La mayoría de las áreas de dispersión juvenil también se sitúan en terrenos privados.
- El hábitat de la especie se encuentra afectado por aprovechamientos e intereses económicos particulares, principalmente referidos a actividades cinegéticas, agrarias y forestales. Esta relación con el mundo rural deriva de la dependencia del Águila imperial respecto a:
 - El conejo como presa fundamental.
 - Masas arbóreas para criar.
 - Hábitats escasamente contaminados y poco habitados.
- Es una especie que también se encuentra afectada por actuaciones de desarrollo y grandes infraestructuras públicas o privadas (embalses, autopistas, planes de regadío, parques eólicos, líneas de transporte de energía, etc.).
- Su productividad se ve afectada notablemente por la disminución generalizada de su presa principal, el conejo, a la que se suman otras causas como:
 - Pérdida de puestas por molestias.
 - Caídas de nidos.
 - Muerte de pollos en nido.
 - Enfermedades.
 - Contaminación.
 - Disminución del alimento disponible.
 - Mortalidad adulta elevada y formación de parejas con subadultos.
 - Expolio.

- En contraposición, se ha demostrado que se puede influir en el aumento de la productividad con una serie de actuaciones. Así, en los últimos 4 años, la productividad media de la especie se ha situado en 1,25 pollos, el éxito reproductivo en 1,5 y la tasa de vuelo en 1,8; todo ello con un porcentaje de parejas reproductoras del 80 % (n:91 anuales). Lo que implica unos 160 pollos volados de media cada año.
- El área ocupada por la especie en la actualidad está por debajo de su área potencial.
- El tamaño de su población reproductora es tan pequeño que existe un alto riesgo de extinción por factores ambientales impredecibles, por simple azar demográfico y/o por deterioro genético.
- A pesar de haber sido estudiada con profusión y conocer ya mucho sobre ella, sigue resultando necesario mejorar su conocimiento y completar la información sobre sus requerimientos biológicos, para poder elegir adecuadamente las medidas de conservación. Destaca, en este sentido, el insuficiente conocimiento sobre la viabilidad de la población actual, las técnicas y métodos para repoblar con éxito con conejos, el uso del espacio por los reproductores, las áreas de dispersión, las áreas potenciales y sus hábitats críticos, y los efectos de la contaminación química.
- Al hecho reflejado anteriormente de que un alto porcentaje de parejas se encuentran instaladas en terrenos privados y que la especie se encuentra afectada por los usos y aprovechamientos en el mundo rural, se une:
 - La escasa comunicación entre las Administraciones sectoriales y de éstas los con los sectores implicados.
 - El escaso apoyo en forma de incentivos al sector privado.
 - Que son muchos los sectores que afectan a la conservación de la especie y cuyas competencias se encuentran repartidas entre las diferentes Administraciones, tanto a nivel central (Ministerios) como autonómico (Consejerías).
 - Que en la práctica, se constata que actuaciones simultáneas promovidas por distintos departamentos (o incluso el mismo) de la Administración, tienen efectos contrarios sobre la conservación de la especie.

Todos los aspectos expuestos, teniendo en cuenta además que se trata de una especie muy sensible demográficamente a cambios en las tasas de mortalidad adulta y que resulta poco exitosa en colonizaciones a distancia, inducen a adoptar las directrices de actuación que se proponen a lo largo del presente documento.

1.6. DOCUMENTACIÓN CONSULTADA

La presente Estrategia ha tenido en cuenta los siguientes documentos:

- El Plan Coordinado de Actuaciones para la conservación del Águila imperial (ICONA-CCAA, 1992).
- Plan de Recuperación del Águila Imperial en Castilla-La Mancha (borrador).
- Plan de Recuperación del Águila Imperial en Extremadura (borrador).
- Plan de Recuperación del Águila Imperial en Andalucía (borrador).
- Plan de Recuperación del Águila Imperial en Madrid (borrador).
- Plan de Manejo del Águila Imperial en el Parque Nacional de Doñana y su entorno, 1990 (Junta de Andalucía-MIMAM-CSIC).
- Bibliografía relevante sobre la especie.
- Memorias anuales de coordinación del Plan de Actuaciones (memorias anuales, ICONA, DGCN).
- Actas e informes del Grupo de Trabajo del Águila imperial del Comité de Flora y Fauna Silvestres de la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza.
- El Plan de Acción del Águila Imperial 1996 (SEO/BirdLife).

2. FINALIDAD DE LA ESTRATEGIA

La finalidad de esta Estrategia es promover e impulsar las acciones necesarias para eliminar el peligro de extinción al que se enfrenta la especie. Para lograr esta finalidad se plantea llevarla a una situación de menor amenaza que la actual. En este sentido, a falta de un análisis de viabilidad que oriente sobre la cuantificación necesaria, los criterios de clasificación de especies amenazadas de la UICN (1999) señalan que para reclasificar a una especie en una categoría de menor amenaza a la de extinción, se tienen que cumplir los siguientes criterios:

- 1) Mantenimiento de la población en crecimiento.
- 2) Área de presencia superior a 20.000 km² y la de ocupación superior a 2.000 km².
- 3) No fragmentada.
- 4) Población superior a 1000 individuos maduros o cercana a los 500 territorios ocupados.

Además, teniendo en cuenta que el área de distribución del Águila Imperial Ibérica afecta a cinco Comunidades Autónomas, la Estrategia constituye el marco de referencia en la coordinación de las acciones de conservación y debe:

- a) Señalar los contenidos mínimos que deben tener en cuenta los Planes de Recuperación de las Comunidades Autónomas, para que, resulten homogéneos y coherentes.
- b) Establecer los mecanismos para la coordinación de las actuaciones de las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado en relación con la conservación de la especie.

3. EFECTIVIDAD DE LA ESTRATEGIA

El objetivo de esta estrategia es promover la conservación de la especie y su hábitat, así como la recuperación de las poblaciones de conejo que se han reducido debido a la caza y a la pérdida de hábitat. Para ello se propone una serie de acciones que se detallan a continuación:

1) Mantener y mejorar la producción de conejo en las zonas de producción.

2) Incrementar la productividad anual de la especie.

3) Recuperar las poblaciones de conejo.

4) Facilitar la implicación del sector privado en las tareas de conservación de la especie.

5) Incrementar el nivel de sensibilización respecto a su problemática de conservación.

3. OBJETIVOS

El objetivo básico de esta Estrategia es actuar para lograr el cumplimiento de los cuatro criterios anteriores. En este sentido, se proponen los siguientes objetivos operativos:

- 1) Eliminar la mortalidad o pérdida de ejemplares por causas no naturales.
- 2) Conservar y mejorar su hábitat.
- 3) Incrementar la productividad anual de la especie.
- 4) Recuperar las poblaciones de conejo.
- 5) Facilitar la implicación del sector privado en las tareas de conservación de la especie.
- 6) Incrementar el nivel de sensibilización respecto a su problemática de conservación.

4. ÁMBITO GEOGRÁFICO

La Estrategia se aplicará en los territorios de las Comunidades Autónomas donde habita actualmente el Águila Imperial, esto es, Andalucía, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura y Madrid.

En este ámbito, y con el fin de homogeneizar los contenidos de los Planes de Recuperación, se propone la diferenciación de dos tipos principales de áreas:

- 1) **Áreas Críticas (AC).** Son aquellas áreas que se consideran vitales para la supervivencia y recuperación de la especie.
- 2) **Áreas Sensibles (AS).** Se considerarán como tales, aquellas de relativa importancia en la conservación de la especie, sin alcanzar el nivel de críticas.

Cada AC puede tener un tratamiento y gestión del hábitat diferente, que deberá definirse en cada Plan de Recuperación.

Esta zonificación será dinámica, pudiendo cambiar si se modifica el hábitat o la situación poblacional del Águila Imperial Ibérica. Dichas variaciones se reflejarán en las distintas versiones de la Estrategia, previstas en función de las revisiones que se vayan llevando a cabo.

Como mínimo deberán tener la consideración de Áreas Críticas las siguientes:

- **De Nidificación.** Son las áreas donde existen nidos o parejas asentadas regentando un territorio. Se considera un área regentada por una pareja cuando, sin haber reproducción constatada ni presencia de nidos, se localiza periódicamente a la pareja en ella. Tendrán también la consideración de áreas críticas de nidificación, los lugares donde se haya constatado la reproducción de alguna pareja al menos una vez durante los últimos 10 años.
- **De Alimentación.** Son las áreas asociadas a las zonas de nidificación donde se alimentan las parejas reproductoras o que regentan territorio.

Se entiende por Áreas Sensibles:

- **De dispersión juvenil.** Son las áreas de estancia de las águilas durante su dispersión, es decir, durante el período de su vida anterior al establecimiento en las zonas de nidificación.

Opcionalmente, las Comunidades Autónomas podrán incluir como Áreas Sensibles a las:

- **Potenciales.** Son las áreas donde el hábitat reúne características de hábitat adecuadas para el establecimiento de la especie, pero que actualmente no se encuentran ocupadas por diversos motivos. Se consideran dos tipos:
 - Con reproducción constatada en el pasado (anterior a 10 años).
 - Sin reproducción constatada en el pasado.

Las Áreas Críticas y Sensibles se deberán delimitar por las Comunidades Autónomas en cartografía apropiada, recomendándose, al menos, una escala de 1:50.000. Las zonas de dispersión identificadas hasta el momento serán consideradas, en todo caso, como Áreas Sensibles, destacando en importancia:

- Suroeste de Madrid-centro de Toledo (Madrid, Toledo).
- Campo de Montiel (Ciudad Real, Albacete).
- Área de Hornachos (Badajoz).
- Área de Azuaga (Badajoz, Sevilla, Córdoba).
- Área de Medina Sidonia (Cádiz).
- El Andévalo (Huelva).

5. DIRECTRICES DE CONSERVACIÓN

La información, las propuestas y los resultados prácticos recogidos en los trabajos realizados por el Ministerio de Medio Ambiente y por cada una de las Comunidades Autónomas, tal como se ha recogido en el apartado 1.6 (Plan Coordinado de Actuaciones, el Proyecto Life-Naturaleza, las memorias de los trabajos anuales del control y vigilancia de la población de la especie e informes elaborados por gestores), los trabajos científicos sobre la especie e informes de ONG's, han servido de punto de partida para la elaboración de estas líneas de actuación que responden a los problemas planteados en el diagnóstico y orientan hacia su solución, y cuyo objetivo final es asegurar la conservación del Águila Imperial Ibérica. De esta forma, se parte de una experiencia previa considerable que inspira estas medidas y directrices, recogiendo las propuestas eficaces ya contempladas y llevadas a cabo en los programas en vigor, mientras incorpora, a la sazón, otras novedosas para hacer frente a los problemas de conservación con mayor peso en la actualidad.

5.1. PROTECCIÓN DE LA ESPECIE

En este apartado se consideran todas aquellas medidas para la consecución del objetivo operativo 1.

- Disminuir la mortalidad incidental (envenenamiento, ceptos, trampas, disparos). Las actuaciones para reducirla constituyen recomendaciones prioritarias de esta Estrategia:
 - Conocimiento y delimitación geográfica del problema, permanentemente actualizados.
 - Elaboración de un mapa de zonas de riesgo, concretando la localización de los puntos de mortalidad conocidos y los que se vayan detectando.
 - Investigación de los casos de mortalidad incidental, así como de los que lo parezcan. Denuncia de todos aquellos en los que puedan imputarse responsabilidades.

- Elaboración de un plan de choque por parte de las Comunidades Autónomas en las zonas de riesgo, estableciendo medidas especiales que incluyan compromisos con los colectivos implicados (cazadores, ganaderos, etc.) y medidas que favorezcan la reducción de los conflictos entre la especie y los usos y aprovechamientos de las áreas donde se encuentra.
- Aplicar medidas del Reglamento de Desarrollo Rural y otro tipo de ayudas directas a las fincas, incluidas las que posean poblaciones especialmente elevadas de conejos y potencien la gestión adecuada de la caza menor, con el compromiso de buenas prácticas cinegéticas. Estas medidas y las buenas prácticas deberán ser supervisadas y elaboradas por la administración competente. Instar al MAPA para modificar el Real Decreto 4/2001 en el sentido de permitir a las Comunidades Autónomas el establecimiento de programas agroambientales específicos de zona, en particular que puedan ser aplicables para las Áreas Críticas y Áreas Sensibles del Águila Imperial.
- Elaborar un protocolo que contemple una opción selectiva, operativa y legal para la regulación de la presión sobre la caza menor de zorros y perros, cuya aplicación sea supervisada o ejecutada por la Administración encargada de la conservación de la especie.
- Extremar la vigilancia por parte de los actuales agentes de la autoridad competentes en la materia y/o estableciendo patrullas de vigilancia compuestas por personal especializado.
- Favorecer la aplicación, mejorar la estructura y cubrir lagunas en el ordenamiento jurídico actual, llevando a cabo propuestas de modificación legislativa para hacerlo más eficaz.
- En el caso concreto del envenenamiento, coordinar e impulsar las medidas previstas en la «Estrategia de lucha contra el veneno» que está elaborando el Comité de Flora y Fauna Silvestres.
- Disminuir la mortalidad accidental:
 - Modificación de las líneas eléctricas peligrosas de acuerdo con la normativa vigente.
 - Continuar las labores de localización, seguimiento y modificación en su caso, de las infraestructuras causantes de mortalidad o potencialmente peligrosas.

- Establecimiento de programas de seguimiento de las líneas ya modificadas para constatar la eficacia y persistencia de las medidas adoptadas.

5.2. PROTECCIÓN DEL HÁBITAT

En este apartado se consideran todas aquellas medidas tendentes a la consecución del objetivo operativo 2, en lo que se refiere a mantener una superficie adecuada de hábitat protegido ocupado por la especie.

- Promover la protección del mayor número posible de áreas críticas de nidificación conocidas y aquellas nuevas que vayan siendo localizadas, procurando su designación como ZEPA e incorporándolas a las Redes de Espacios Naturales Protegidos de cada Comunidad Autónoma. Elaboración de unos criterios técnicos de gestión, conservación y restauración.
- Establecimiento de criterios de conservación adecuados en las Áreas Sensibles de dispersión juvenil y potenciales para la especie.
- Creación de vías de incentivación a los propietarios de tierras o derechos que se encuentren en Áreas Críticas o Sensibles.
- Estudiar la posibilidad de incluir las Áreas Sensibles en las distintas figuras de protección.
- Se recomienda en caso de adquisición, consolidación de la propiedad o arrendamiento de terrenos, priorizar los incluidos en las Áreas Críticas.
- Promover la adopción de medidas legislativas o reglamentarias, así como la elaboración de criterios orientadores que condicionen la realización de aquellas actividades que puedan afectar al hábitat de la especie.
- En caso de afectar a AC, se promoverá que estas actuaciones requieran la obtención previa de autorización ambiental o informe ambiental vinculante.
- Se deberán elaborar guías metodológicas específicas para la evaluación del impacto ambiental sobre el Águila Imperial y su hábitat.
- Ante el previsible impacto que la proliferación de parques eólicos supondrá para el hábitat de la especie, y en tanto en cuanto no se tengan

las guías metodológicas de impacto ambiental mencionadas anteriormente, se recomienda no autorizar dichas infraestructuras en las AC de la especie.

- Se recomienda no autorizar o eliminar, en su caso, la caza intensiva en las AC y AS.

5.3. MANEJO DE LA ESPECIE

En este apartado, se consideran todas aquellas medidas tendentes a la consecución del objetivo operativo 3.

- Incrementar la productividad natural.
 - Evitar la caída de nidos por la existencia de soportes de nidificación inestables.
 - Eliminar las molestias humanas durante la reproducción debidas sobre todo a los aprovechamientos agrosilvopastorales y actividades extractivas o de tránsito y visitas no autorizadas.
 - Reducir la mortalidad de pollos en nido aplicando, en su caso, programas de alimentación suplementaria, u otras medidas adecuadas.
- Llevar a cabo análisis de las causas de mortalidad de pollos y el control del estado sanitario de los pollos sometidos a manejo, incluyendo la toma de muestras para estudios genéticos.
- Aumento artificial de la productividad. En el caso de disponer de pollos, nacidos en los centros de cría en cautividad y que no vayan a ser destinados a los proyectos de recolonización, se podrían utilizar para reforzar la productividad de parejas o núcleos mediante su introducción en nidos adecuados o cría campestre previo radiomarcaje.

5.4. MANEJO DEL HÁBITAT

En este apartado se consideran las medidas tendentes a la consecución de los objetivos operativos 2 y 4, en lo que se refiere a mejorar la calidad del hábitat y en gestionarlo adecuadamente.

- Incluir criterios de sostenibilidad en la planificación de las actividades sectoriales que inciden en las áreas de Águila Imperial, de forma que no contribuyan a la pérdida o infrautilización de hábitats de calidad.
- Elaborar un manual para el manejo del hábitat del Águila Imperial Ibérica.
- Procurar incorporar los criterios de gestión del manual a la gestión de los montes de utilidad pública o privados objeto de consorcio/convenio.
- Las CCAA procurarán adaptar su normativa ambiental para establecer el requisito de autorización ambiental, informe ambiental vinculante o evaluación de impacto ambiental sobre las obras o proyectos que puedan afectar negativamente a la especie en las Áreas Críticas. Asimismo, se procurará el establecimiento de un régimen similar en las Áreas Sensibles para una selección de tipos de proyectos potencialmente impactantes, entre los que estarán incluidos tendidos eléctricos, parques eólicos, planes técnicos de caza y transformaciones de suelo de más de 50 has.
- Establecimiento de líneas de apoyo e incentivación para la aplicación del manual de manejo del hábitat del Águila Imperial Ibérica a los propietarios de terrenos o derechos en los territorios de la especie. Y en su caso, para buenas prácticas de gestión del hábitat.
- Promover e incentivar la reducción del uso de productos fitosanitarios mediante, por ejemplo, la potenciación de los métodos alternativos de control de plagas, de producción integrada y de agricultura biológica.
- Conservar y en su caso mejorar la disponibilidad de alimento durante todo el año. Se dedicará una atención especial al fomento y recuperación de las poblaciones de conejo de monte, recomendándose la prohibición de su caza fuera del período hábil general de caza menor y del de mayores riesgos por daños a la agricultura, al menos en las AC y AS.

5.5. AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE DISTRIBUCIÓN

Las actuaciones previstas en este apartado se desarrollarán preferentemente en las áreas que tiendan a unir núcleos reproductores existentes.

- Favorecer la ampliación del área de distribución de la especie. En especial con el desarrollo de programas de suelta de jóvenes en las áreas

que se pretenden recolonizar, mediante cría campestre en la naturaleza (hacking), y para el futuro asentamiento de nuevas parejas reproductoras.

- Identificar y cartografiar las áreas con mayor potencial para la recolonización, como un paso previo necesario a la suelta de jóvenes.
- Analizar las posibilidades de recolonización en función del estado de conservación del hábitat y de los usos del territorio.
- Adecuación del hábitat en las áreas de recolonización. Resolución previa de problemas: existencia de tendidos eléctricos peligrosos, uso de venenos, etc.

5.6. CRÍA EN CAUTIVIDAD

Elaborar un Programa de cría en cautividad consensuado entre los Centros de Cría existentes en la actualidad: Quintos de Mora, Sevilleja de la Jara, Los Hornos y Guadalentín, que deberá contar con el visto bueno del Comité de Flora y Fauna Silvestres, previo informe del Grupo de Trabajo del Águila Imperial ibérica.

5.7. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA POBLACIÓN

Se recomiendan las siguientes actividades para el control y seguimiento de la población, que permitan disponer de información actualizada y continua sobre la evolución de la población del Águila imperial y sus problemas de conservación.

- **Control anual de la población reproductora.** Además de un seguimiento anual de los territorios conocidos, se recomienda la realización de un censo exhaustivo al menos cada cuatro años. Teniendo en cuenta las restricciones acordadas anteriormente, se elaborará un protocolo de control de la población y de la reproducción.
- **Marcaje de jóvenes.** Se recomienda que sean provistos de un radio emisor aquellos pollos que por razones de manejo o investigación se estime conveniente. Asimismo, es importante realizar el seguimiento estrecho de los jóvenes reinsertados en la naturaleza. Por ello, los pollos o jóvenes reintroducidos deberían ser equipados con radio emisores, haciéndose un seguimiento estrecho para confirmar el éxito de la operación o para

rescatarlos en caso de fracaso. El marcaje se realizará según un protocolo específico que se elaborará al efecto.

- **Seguimiento de individuos marcados.** La información que sobre este aspecto se posee está proporcionando buenos resultados sobre la mortalidad y problemática de conservación, tanto de jóvenes como de adultos. Por tanto, es necesario seguir controlando los movimientos de adultos y no adultos y su mortalidad, tomando información en las áreas ya conocidas y buscando otras desconocidas.
- **Control de los niveles de contaminantes químicos en el contenido de los huevos.** Durante los controles de la reproducción, se recomienda retirar aquellos huevos no eclosionados o fragmentos de cáscaras, para su posterior análisis de contaminantes organoclorados y metales pesados, tanto de la cáscara como del contenido. Para ello se actuará según el protocolo de toma de muestras a elaborar en el que se incluirá un listado de productos prioritarios a analizar.
- **Control y seguimiento de los nidos sometidos al programa de alimentación suplementaria.** Aquellos nidos en los que se aplique el mencionado programa deberían ser sometidos a control constante y riguroso para comprobar la validez de la actuación y obtener información para una eventual mejora.
- **Seguimiento de la mortalidad en los tendidos eléctricos.** Se recomienda efectuar recorridos periódicos de los tendidos eléctricos modificados con especial referencia en las Áreas Críticas y Sensibles.
- **Detección y seguimiento de la utilización en el campo de tóxicos.** Para detectar y comprobar la utilización de tóxicos en el campo, cualquier ejemplar de águila o sus restos que aparezcan con síntomas o indicios de intoxicación, debería ser objeto de análisis toxicológico y de un seguimiento del origen y causas de la intoxicación. Y para que todo el proceso sea válido legalmente, seguir el protocolo adecuado en la recogida de los ejemplares.
- **Evaluación y comparación de resultados.** Posteriormente a la realización del control de la reproducción, se deberán elaborar una serie de informes parciales sobre el desarrollo e incidencias de la campaña anual, evaluando los mismos en relación con las medidas que se hayan aplicado. Basándose en recomendaciones de estos informes, se revisarían regularmente los objetivos y actuaciones de conservación, introduciendo las variaciones que se juzguen necesarias.

5.8. ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN

Se realizarán estudios e investigaciones que favorezcan una mejor aplicación de la Estrategia. Como norma general, todas las investigaciones sobre el Águila Imperial Ibérica deben de estar supeditadas a que aporten información que se considere necesaria y beneficiosa para el cumplimiento de los objetivos de esta Estrategia, teniendo siempre en cuenta que la realización de la misma no debe interferir negativamente sobre la especie o su hábitat. En este sentido:

- Deberán justificar claramente su utilidad para la protección y conservación del Águila Imperial.
- Deberán ser autorizadas por las CCAA.
- Se recomienda la evaluación de su calidad.

A continuación se proponen una serie de líneas de investigación de carácter prioritario, algunas de las cuales ya están en marcha:

- Análisis de la estructura genética y de la viabilidad de la población actual.
- Uso del espacio para prever mejor las extensiones necesarias de terreno a proteger y para el asentamiento de nuevas parejas en áreas potenciales.
- Localización y uso de las áreas de dispersión.
- Efectos de la contaminación química de los huevos.
- Identificación, cartografiado y actualización del inventario de Áreas Críticas y Sensibles de nidificación, dispersión y recolonización.
- Investigación de las patologías y de la sensibilidad diferencial a las mismas de las diferentes poblaciones de conejos de monte.
- Investigación sobre técnicas de inmunización para el conejo de monte.

5.9. COMUNICACIÓN, CONCIENCIACIÓN Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA

- Sensibilización pública y divulgación.
 - Impulsar con carácter general, la generación de información abundante y las actividades de educación ambiental y formación para favorecer

cambios de actitudes y facilitar el apoyo y la participación social necesarios para alcanzar con éxito los objetivos. Se recomienda la participación de profesionales y expertos en comunicación que aporten su experiencia en este campo.

- Promover campañas educativas en centros escolares, con especial incidencia en los situados en las áreas rurales del ámbito de aplicación de esta Estrategia.
- Realizar campañas de sensibilización e información y fomentar la formación entre el público en general, con especial incidencia en aquellos sectores de la población más directamente vinculados a la problemática del Águila Imperial: cazadores, compañías eléctricas, propietarios y gestores de cotos de caza, agentes de la autoridad competente (Agentes forestales, Agentes ambientales y Guardia Civil), asociaciones conservacionistas, jueces, taxidermistas, organismos administrativos encargados del control de productos fitosanitarios tóxicos.)
- Fomentar la formación en lo que se refiere a la especie entre los colectivos implicados en las tareas de conservación.
- Se recomienda realizar una evaluación de resultados obtenidos y objetivos logrados para la elaboración de futuras medidas.
- Participación pública
 - Fomento de la participación ciudadana en la formulación y seguimiento de las medidas de conservación del Águila Imperial Ibérica, dando lugar a los marcos participativos adecuados.

5.10. DESARROLLO RURAL

- Crear los mecanismos adecuados de apoyo a los programas y actuaciones de desarrollo rural en el ámbito geográfico de esta Estrategia, que incorporen sus contenidos y favorezcan la conservación del Águila imperial y el uso sostenible de su hábitat.
- Elaborar unas medidas enmarcables en una Estrategia de desarrollo rural sostenible y de interés para la conservación y restauración del hábitat, procurando financiar su aplicación con fondos propios o fondos europeos. Estas medidas pueden ir dirigidas a:

- Conservar y mantener los paisajes agrosilvopastorales y mejorarlos según los requerimientos del Águila Imperial Ibérica.
- Apoyo a la agricultura extensiva y biológica, el control no químico de las plagas y la disminución en general de utilización de productos fitosanitarios.
- Favorecer el aprovechamiento cinegético extensivo y sostenible y fomentar el mantenimiento de las poblaciones de conejo.

6. DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA

6.1. PLANES DE RECUPERACIÓN

- Reconocer a los Planes de Recuperación como el instrumento técnico-jurídico adecuado para abordar las tareas de conservación del Águila Imperial.
- Promover los Planes de Recuperación tomando como marco la presente Estrategia y atendiendo a sus criterios orientadores. Se recomienda su aprobación en el plazo de 1 año desde la aprobación de la Estrategia por la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza.
- Incorporar a los Planes los mecanismos de participación pública y de coordinación necesarios para alcanzar con éxito los objetivos de conservación.
- Incorporar a los Planes un sistema de prioridades que garantice que la conservación del Águila Imperial y su hábitat aborden en primer lugar las amenazas principales. Consecuencia de ello, sería la elaboración anual de un plan priorizado de actuaciones que contemple las necesidades materiales y financieras que, en su caso, conlleve.
- Procurar la revisión periódica de los Planes con una periodicidad no inferior a seis años, sin menoscabo de las incorporaciones anuales de nuevas medidas y actuaciones que las autoridades ambientales competentes consideren necesarias.

6.2. COORDINACIÓN

6.2.1. Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo del Águila Imperial Ibérica, creado en el seno del Comité de Flora y Fauna Silvestres, siguiendo uno de los principios orientados

por la Estrategia Española para la Conservación y el Uso sostenible de la Diversidad Biológica, tendrá como tarea prioritaria fomentar y potenciar la coordinación técnica entre la Administración Estatal y las Administraciones Autonómicas con competencias en la gestión directa del Águila Imperial Ibérica, y con los sectores sociales implicados o relacionados con la especie.

Son funciones del Grupo de Trabajo:

- Elaborar un resumen anual para su divulgación que refleje el éxito reproductor y la mortalidad anual, y el censo y la distribución.
- Identificar los problemas de conservación y sugerir las prioridades técnicas de conservación, manejo e investigación.
- Evaluar los resultados de las acciones de conservación emprendidas y el nivel de cumplimiento de la Estrategia.
- Hacer asequible la información científica a todos los sectores implicados, fomentando su participación en debates.
- Conocer y, en su caso, pronunciarse sobre los proyectos de investigación que afecten a la especie.
- Informar al Comité de Flora y Fauna Silvestres de todas aquellas iniciativas de conservación que puedan afectar a la especie o a su hábitat y elevar al Comité propuestas de interés general.
- Elaborar manuales y guías metodológicas incluidos en la presente Estrategia.
- Promover la búsqueda de fuentes de financiación conjunta para acciones globales y de interés general de conservación de la especie.
- Asesorar las revisiones de los Planes de Recuperación y, en su caso, los planes anuales de actuaciones asociados.
- Emitir los informes que se le soliciten sobre los expedientes sancionadores relativos al Águila Imperial Ibérica, prestando apoyo técnico, en su caso, a sus instructores para lograr una mayor agilidad y eficacia en la tramitación.
- Establecer contactos fluidos y relaciones con las Administraciones de Portugal y Marruecos para informar de la presente Estrategia, asistir

en la localización de individuos, en los estudios de diagnóstico y en el establecimiento de proyectos de colaboración.

- Proponer las revisiones del contenido de la Estrategia.

Para una mayor agilidad en los trabajos del Grupo podrán crearse en su seno comisiones para tareas específicas, que en todo caso tendrán carácter temporal.

6.2.2. Coordinación entre Administraciones

- Fomentar la cooperación entre los diferentes departamentos de la Administración General del Estado, con el fin de favorecer la aplicación de la presente Estrategia. El Ministerio de Medio Ambiente es el departamento idóneo para promover las acciones de coordinación necesarias con otros departamentos ministeriales cuyas actuaciones puedan tener repercusión en la conservación del Águila Imperial o en su hábitat. Son prioritarias las siguientes medidas de coordinación:
 - Establecer mecanismos fluidos de comunicación con los Ministerios de Fomento, Industria y Energía, Agricultura, Pesca y Alimentación y Educación, además de las Confederaciones Hidrográficas, para conocer e informar de las actuaciones e inversiones que los Ministerios citados realicen y vayan a realizar en el ámbito de aplicación de esta Estrategia y que puedan afectar a sus objetivos, creando para ello una Comisión Mixta Interministerial.
 - Impulsar la coordinación con los diferentes departamentos de la Administración General del Estado con competencias en la aplicación de las ayudas comunitarias al desarrollo rural, a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), con el fin de garantizar que las actuaciones que se deriven sean favorables a la conservación del Águila Imperial y su hábitat.
 - Establecer un mecanismo de coordinación con las CCAA, el SEPRONA de la Guardia Civil y el Ministerio Fiscal, a efectos de motivar la investigación de los casos seguros y probables de mortalidad por causa humana de águilas y ejercitar acciones penales contra actuaciones que puedan ser constitutivas de delito. Agilizar la comunicación jerárquica y ampliar estas tareas a otros Servicios de la Guardia Civil en los casos concretos que sea necesarios.

- Fomentar la coordinación entre los diferentes departamentos de las Administraciones Autonómicas y con la Administración Local, para evitar actuaciones perjudiciales para la especie, o en todo caso minimizar los efectos de las que, por razones de interés general, deban ser realizadas.

6.2.3. Recursos humanos

- Facilitar la acción coordinadora del Ministerio de Medio Ambiente, designando un asesor técnico (coordinador), dependiente de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza, y al cual, las distintas Administraciones involucradas, facilitarán el desempeño de sus cometidos. Las funciones del asesor técnico, en esencia, serán las siguientes:
 - Asesorar al Ministerio y al Grupo de Trabajo en las tareas de supervisión del grado de cumplimiento de la Estrategia.
 - Asesorar al Ministerio en las tareas de seguimiento de la elaboración y puesta en práctica de los Planes de Acción Sectoriales, asegurándose la adecuada consideración de esta Estrategia en los mencionados Planes.
 - Recabar información, hacer propuestas y mantener un diálogo fluido y constante con los distintos miembros del Grupo de Trabajo.
 - A requerimiento de las CCAA, prestar apoyo técnico en todas las tareas, que se incluyen o deriven de la aplicación de esta Estrategia.
 - De acuerdo con las CCAA, diseñar y coordinar actuaciones técnicas que sean de aplicación en todo el área de distribución del Águila (censos, seguimiento, recogida y análisis de datos, toma de muestras, medidas de conservación, etc.).
 - Mantener contactos con Instituciones, expertos y responsables técnicos de otros países, relacionados con la conservación de la especie, con el fin de garantizar al Grupo de Trabajo información puesta al día sobre los avances en gestión y conservación de las poblaciones del Águila y para resolver problemas de conservación coyunturales.
 - Garantizar el flujo de información a los sectores sociales implicados en la conservación del Águila Imperial y a la sociedad en general,

necesario para mejorar el apoyo social y la participación pública en el desarrollo de esta Estrategia.

- Facilitar la aplicación de los Planes de Recuperación designando coordinadores o responsables en las distintas Comunidades Autónomas, con funciones definidas en los propios Planes, y que en todo caso favorecerán la necesaria coordinación técnica e interadministrativa entre los diferentes departamentos de las Administraciones Autonómicas y con la Administración Local.

6.2.4. Actuaciones de orden legal

- Considerar con carácter general en la normativa estatal y autonómica, los contenidos de esta Estrategia.
- Aprobar los Planes de Recuperación.
- Integrar los Criterios Orientadores y las medidas de los Planes de Recuperación en los programas e instrumentos de planificación ambiental y territorial.
- Considerar los contenidos de esta Estrategia en la normativa estatal y autonómica que desarrollen los programas comunitarios de desarrollo rural.
- De acuerdo con la Estrategia Española para la Conservación de la Biodiversidad, avanzar en la declaración del Águila Imperial Ibérica como especie de Interés General.
- Estudiar la posibilidad de incorporar la figura de la Estrategia de Conservación en la reforma de la Ley 4/1989 como marco de referencia para la coordinación de las acciones de conservación y orientación de los Planes de Recuperación de especies con presencia interautonómica, definiendo con detalle el tipo de medidas que la Estrategia puede contener.

6.2.5. Recursos financieros

La financiación de las actuaciones específicas que se realicen en el desarrollo de la Estrategia deberán correr a cargo de los organismos responsables de su ejecución, y competentes en la aplicación de los planes de recuperación y de la presente Estrategia, quienes podrán disponer al efecto de sus correspon-

dientes presupuestos o utilizar fondos procedentes de otras instituciones o entidades públicas o privadas. Para ello, se establecerá la dotación de medios humanos y materiales necesarios y se habilitarán los correspondientes presupuestos anuales tanto a nivel estatal como autonómico, sin perjuicio de la colaboración de otras entidades públicas o privadas que puedan tener interés en participar. En este sentido, se debe tender a intentar la aplicación de Fondos Estructurales, Fondos de Cohesión y otros fondos comunitarios que por su naturaleza puedan destinarse a la aplicación de esta Estrategia.

7. VIGENCIA Y REVISIÓN

Se recomienda que la Estrategia se aplique íntegramente desde su aprobación por la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza hasta que se haya alcanzado la finalidad propuesta a través de los objetivos y actuaciones proyectadas. Con carácter excepcional y ante situaciones imprevistas y acuciantes, podrá realizarse una revisión anual de los objetivos principales y secundarios y de sus respectivas medidas de actuación. Adicionalmente, en un plazo aproximado de seis años, sería conveniente una revisión en profundidad, incluyendo en dicho proceso tanto la redefinición de los objetivos como el detalle de las actuaciones concretas previstas para su cumplimiento, si ello fuera necesario.

Estas revisiones, fundamentadas en las medidas de seguimiento y evaluación de resultados, se incorporarían automáticamente una vez elaboradas por los responsables de su ejecución, y deberían tener el mismo valor y alcance que los planteamientos iniciales.

La supervisión de la aplicación de la Estrategia corresponderá a la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza.

GLOSARIO

Productividad: Número de pollos volados por pareja existente.

Éxito reproductivo: Número de pollos volados por hembra que pone huevos.

Tasa de vuelo: Número de pollos volados por nido (pareja) en que vuela algún pollo.

Anexo: Relación de personas del Grupo de Trabajo del Águila Imperial Ibérica que han participado en la elaboración de la Estrategia:

Agustín Madero y Rosario Pintos
Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía

Luis Prada
Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Madrid

María Jesús Palacios y Javier Caldera
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura

José Ignacio Molina, Francisco Sánchez y Nicolás González
Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León

Javier Martín, Rafael Ruiz, David Sánchez, Ignacio Mosqueda y Víctor M. Díez
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Castilla-La Mancha

Juan José Negro y Miguel Ferrer
Estación Biológica de Doñana

Blanca Ramos, Luis Domínguez, Manuel Máñez y Francisco Robles
Organismo Autónomo de Parques Nacionales del Ministerio de Medio Ambiente

Luis Mariano González y Borja Heredia
Dirección General de Conservación de la Naturaleza
Ministerio de Medio Ambiente

José Luis González y Paloma Garzón
Consultores en Biología de la Conservación, S. L.

Javier Oria
Boscaje, S. L.